

Para despachos de oficio dos mrs.

Ciudad Rl.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

181

906

Yo Bartolomè de Caltañaçor, Escrivano del Rey nuestro señor, y de la Imprenta Real del papel sellado, que sirvo el Oficio de ella por Andrès de Caltañaçor, Escrivano del Numero de Madrid, y propietario de dicha Imprenta, doy fee, que oy dia de la fecha deste se han entregado en la Casa Real de dicha Imprenta por Don Ioseph de Ozejo, Tesorero, y Guarda mayor della, à Pedro Ximenez Romero, obligado de la conducion del papel sellado Dos Valonzillos de dicho papel sellado, para que los lleve à la Ciudad de Ciudad Real y los entregue al Corregidor de dicha Ciudad para el gasto della, y su Partido, para el año que viene de mil seiscientos y noventa y vno, los quales son de los sellos siguientes:

Vn Balonzillo Con tres manos del sello Primero = Vna resma y ocho manos del sello segundo = Vna resma del sello terzero = Y doze Resmas del sello de ofizio

ô tro Valonzillo Con Cattorze resmas del sello quartto = Y quattro manos de Ss.º de Pobres

que empaquetados, esterados, liados, y bien acondicionados se le entregaron, de que ha de traer recibo de su entrego, dentro de mes y medio de la fecha de este, y se reputò su peso por onze arrobas de que và pagado el porte: Y Antonio Martinez, Alonso Caro, y Iuan de Marmanillo, que cuentan el papel en dicha Imprenta, afirmaron con juramento que hizieron à Dios, y vna Cruz ir cada resma de à veinte manos, y de à quinientos pliegos, sin estar mezclado vn sello con otro. Y el dicho Don Ioseph afirmò, que el dicho papel và cabal, y en mi presencia se contaron las dichas resmas, y manos, y cada resma lleva veinte manos: Y para efecto de la dicha conducion doy el presente en Madrid à Cinco dias del mes de Diziembre año de mil seiscientos y noventa, y lo signe.

En testimonio de verdad

Bartolomè de Caltañazor

di testimonio de hauerse entregado las once arrobas de papel contenidas en este testimº. En 10 de dizre de 1690 =

Cordoues

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

En la ciud. de ciud. Real en diez dias del mes de dixe. de mil seiszientos y nobenta años el S.r lizdo. don pedro fern.do zerreta abogado de los R.s consejos Correx.or y justicia m.or desta dha ciud. y su jurisdizion por su mag.d = dijo que su mrd. a rezivido un testim.o que es el antezedente, por el qual consta se remite a esta ciud. dos balonzillos de papel sellado, por pedro jimenez Romero obligado de la conduzion del. para el gasto del año que biene de mil ss.os y nobenta y uno, y para el despacho de dho obligado y que dho papel se ponga a buen recaudo en q.to seco y seguro, pesandolo. y dandole testimonio de su peso, mando su mrd. pesar dhos dos balonzillos de papel y que se enzierren y se le trayga a su mrd. la llave, para quando llegue el caso entregarlo a la persona que la ciud. nombrare para su benta, y todo se ago con asistencia de el ss.no de ayuntam.to y se le de testimonio al traedor y lo firmo =

Fdo. Ferreta

Ante mi
Bern.do Cordoues

Luego en cumplim.to de dho autto, se truxo dho papel a las casas del ayuntam.to desta ciud., y haviendose pesado con las esteras y lias parezio pesaba onze arrouas algo mas, y su mrd. m.do se enzierre dho papel en un q.to alto de las casas de ayuntam.to seco y de buena calidad, y tomo las llaves del. todo lo qual se ejecuto en la forma referida y para que conste lo puse por fee y dilixenzia y lo firme, y su mrd. =

Bern.do Cordoues

Fdo. Ferreta

+

doi fee Como a Veinte y nuebe de dixe. de dho año. se entrega
ron Amanuel Serrano Vº. desta ziud. a quien la ziud. en su ayun
tamdo. nombro por Receptor del papel sellado para el año
que biene de mil seiszientos y nobenta y uno las cantidades
de papel sellado que contiene el despacho que esta por cabe
za, en virtud del qual se condijo, y no falto. ni sobro, algun
y para que conste lo firme dho dia = Berndo. Cordoues

Papel sellado año de 91

Papel sellado 1691